

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

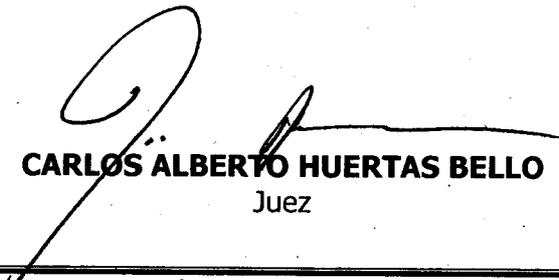
Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALBA RODRIGUEZ VILLANUEVA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – SECRETARIA DE MOVILIDAD
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017-00056 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora allegue los poderes conferidos al abogado GERARDO PARRADO ROJAS, por los demandantes LUIS FELIPE NIETO RODRIGUEZ, BERTILDA RODRIGUEZ VILLANUEVA, MARIA EUGENIA RODRIGUEZ VILLANUEVA, ALIRIO RODRIGUEZ VILLANUEVA y MYRIAM RODRIGUEZ VILLANUEVA, con la respectiva presentación personal de los poderdantes, tal como lo exige el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., toda vez que en el libelo de la demanda se anuncian como demandantes; sin embargo, no obra el poder que faculte al abogado para presentar la demanda en su nombre.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda respecto de tales personas, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 14 del 18 de abril de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria